

COMUNICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE ESTABLECEN INDICACIONES SOBRE EL CIERRE DE LA MEDIDA 19 “LEADER” DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA 2014-2022.

En relación con el cierre de la medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 (PDR 2014-2022), indicar que en el exponendo noveno de la *“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2016”*, se indica lo siguiente:

“Asimismo en el artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 se indica que para los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2022, con lo que al aplicar el mecanismo presupuestario denominado N+3 los gastos son subvencionables hasta el 31/12/2025, según la modificación introducida en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el Reglamento (UE) 2020/2220 antes comentado en su artículo 2 “Continuación de la aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 a los programas que reciben ayuda del FEADER”.

Por otro lado, con respecto al cierre de los programas del periodo 2014-2022, tras consultar por parte del Ministerio a la Comisión Europea, contestaron lo siguiente:

“En el Acta de la reunión trilateral del Examen Anual, se responde a esta cuestión en estos términos.

¿Cuál es el estado de situación de las directrices de cierre?

Respuesta de los servicios de la Comisión:

Las directrices finales de cierre para los 27 Estados miembros no existen todavía (cierre en 2026, con elegibilidad hasta 31/12/2025). La intención es presentarlas en

Csv:	FDJEX2R3W58NNDBFSMDJCDWAYBG6XJ	Fecha	03/04/2024 14:17:45
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



2024, conscientes de que hay cosas pueden suceder (por ejemplo, cambio de base jurídica, etc.), lo que puede repercutir en el cierre”.

En base a lo anterior y a la espera de las citadas directrices de cierre del actual periodo, en previsión de posibles reprogramaciones de cuadros financieros y con objeto de realizar las declaraciones de fondos FEADER antes de la fecha de elegibilidad del 31/12/2025, se debe proceder de la siguiente forma:

- En primer lugar, recordar que para que los gastos puedan imputarse al PDR 2014-2022 y obtener la financiación correspondiente, con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, se deben hacer los controles administrativos al pago establecidos reglamentariamente, los GAL deben hacer las solicitudes de fondos y pagos de la ayudas, el Servicio de Diversificación del Medio Rural debe elaborar los certificados previos y definitivos de la ayuda, que incluyen las fiscalizaciones preceptivas, las conciliaciones y verificaciones necesarias, para proceder al pago de las ayudas a los GAL. A continuación, y en su caso, los Grupos de Acción Local pagarán a los beneficiarios.
- Por tanto, los grupos de acción local deben justificar y certificar los expedientes con fecha máxima de 30 de junio de 2025. En caso de expedientes en los que se devenguen gastos que se liquiden después del vencimiento del trimestre (SS, IRPF), la certificación se realizará una vez liquidados los impuestos correspondientes y con la mayor celeridad posible.
- Por otro lado, con la mayor urgencia posible y en todo caso antes del 31 de agosto de 2025, se deben solicitar al Servicio de Diversificación del Medio Rural los controles administrativos a la solicitud de pago de los expedientes propios de los GAL y los de promotores terceros con inversión solicitada por importe superior a 300.000 €.
- Además, con la mayor urgencia posible y en todo caso antes del 15 de octubre de 2025, se deben enviar al Servicio de Diversificación del Medio Rural las solicitudes de fondos y pago de las ayudas correspondientes.

La presente Comunicación se enviará a los GAL mediante la utilización de medios electrónicos, para agilizar la puesta en conocimiento del contenido de la misma a los mencionados destinatarios.

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Página 2 de 2

Csv:	FDJEX2R3W58NND BFSMDJCDWAYBG6XJ	Fecha	03/04/2024 14:17:45
Firmado Por	MARIA DE LOS ANGELES MURIEL GONZALEZ - Directora Gral Desarrollo Rural		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

